



CIRCULAR NO. 010 DE FEBRERO 07 DE 2024

**CITACION AUDIENCIA PÚBLICA PARA LA PROVISION DE CARGOS
DIRECTIVOS DOCENTES Y DOCENTES**

CONVOCATORIA No. 2173 DE 2021

La Comisión Nacional del Servicio Civil expidió la Resolución 10591 de 22 de agosto de 2023, “Por la cual se reglamentan las audiencias públicas de escogencia de vacante definitiva en establecimiento educativo, de conformidad con las listas de elegibles para proveer empleos que se rigen por el sistema especial de carrera docente y se deroga la Resolución No. CNSC - 20202000120575 del 3 de diciembre de 2020”

En tal sentido la Secretaría de Educación Departamental, con el propósito de cumplir el procedimiento establecido por la CNSC, ha enviado a esa entidad todas las vacantes provisionales y las fechas para la realización de las audiencias para la selección de plazas por parte de los Elegibles de las siguientes convocatorias 2150 a 2237 de 2021 y 2316 y 2406 de 2022 y sus respectivas OPEC (Oferta Pública de Empleos de Carrera).

Por la anterior, la Secretaría de Educación del Magdalena, se permite citar a los elegibles de las listas adoptadas y que han quedado en firme, del concurso público de méritos No. 2173 de 2021 y que se relacionan en la certificación de plazas anexa a la presente, con el fin de efectuar la audiencia pública para la selección de Institución Educativa, de conformidad con la Resolución 10591 de 22 de agosto de 2023 de la Comisión Nacional del Servicio Civil, para lo cual se establece el siguiente cronograma:

1. AUDIENCIA PÚBLICA

FECHA: MIERCOLES 14 DE FEBRERO DE 2024

La audiencia se llevará a cabo de forma virtual, como se detalla a continuación:





JORNADA DE LA MAÑANA

HORA REGISTRO DE ASISTENCIA: 9:00 A.M.

HORA DE INICIO DE AUDIENCIA: 9:15 A.M.

LUGAR: TEAM - https://teams.microsoft.com/join/19%3ameeting_OGNiZGZjZigtOWNhZi00NTY2LTg5YTItMjFiNTRmM2U4ZGJk%40thread.v2/0?context=%7b%22Tid%22%3a%2231fcfb3f-8a0b-4ab5-b792-74c9062b9c8e%22%2c%22Oid%22%3a%2268b7a477-1e41-42bf-a6ab-143381f0a9d2%22%7d

HORA	OPEC	NÚMERO DE VACANTES	ELEGIBLES A ASISTIR	FECHA
A partir de las 9:00 am, de acuerdo con el desarrollo de la Audiencia	183200	41	14	14-Febrero-2024

2. PROTOCOLO DE AUDIENCIA:

Se recuerda a los elegibles citados que la audiencia pública se realizará de conformidad con los siguientes parámetros, establecidos en la Resolución 10591 de 22 de agosto de 2023, emitido por la Comisión Nacional del Servicio Civil:

1.- Las personas citadas deberán conectarse 10 minutos antes de la hora señalada y se identificarán debidamente con el documento de identidad mostrándolo a la cámara para registrar su asistencia.

En caso de que el elegible actúe a través de apoderado, se requiere que éste aporte el poder debidamente suscrito y autenticado ante notario, donde exprese claramente que está autorizado para seleccionar plaza, recibir comunicación del acto administrativo de nombramiento y manifestar la aceptación del mismo, como para otras eventualidades.

2.- No se permitirá el ingreso ni participación del elegible en la audiencia cuando se presente en estado de embriaguez o bajo efecto de sustancias psicoactivas.

3.- Los participantes en el proceso serán llamados en estricto orden de mérito, para que cada uno seleccione en un término no mayor a 3 minutos la plaza de su preferencia.

4.- En caso de que el aspirante nombrado no acepte o no tome posesión del cargo en el término establecido para el efecto, la Secretaría de Educación del Magdalena procederá a nombrar a quien siga en orden descendente en la lista de elegibles.



5.- Las reglas de llamado a participantes, selección de plaza, asistencia de elegibles, desempates y en general para el desarrollo de la audiencia se sujetarán a lo señalado en la Resolución 10591 de 22 de agosto de 2023, proferida por la Comisión Nacional del Servicio Civil.

6.- Los aspirantes que lleguen después de que haya pasado su correspondiente turno, podrán ingresar al lugar de realización de la audiencia; su nombre será incluido al final de la lista prevista para la respectiva jornada y serán llamados al final de la jornada para seleccionar la Institución Educativa oficial dentro de las opciones disponibles en ese momento y antes de la asignación de plaza a los ausentes o a quienes sin renunciar hayan decidido no escoger.

7.- Al elegible que no se presente a la audiencia se le asignará una de las vacantes en una de las Instituciones Educativas Oficiales que registren necesidad del servicio, una vez los demás miembros de la lista hayan realizado su escogencia. En este caso se acudirá al orden de ubicación en la lista y al orden alfabético de las Instituciones Educativas disponibles.

8.- Cuando un aspirante que se encuentre en la lista de elegibles decida no escoger Institución Educativa, perderá la oportunidad de hacerlo y en consecuencia se le asignará una de las vacantes, una vez los demás miembros de la lista hayan realizado su escogencia. En este caso se acudirá al orden de ubicación en la lista y al orden alfabético de las Instituciones Educativas disponibles que registre la necesidad del servicio.

9.- El aspirante que se encuentra incluido en la lista de elegibles, solo podrá escoger en el nivel, ciclo, área de conocimiento o cargo directivo para el que concursó.

10.- Una vez suscrita el acta de escogencia de Institución Educativa no procederán cambios, ni desistimientos.

3. EMPATES

Cuando fuere necesario dirimir empate entre elegibles que hayan obtenido puntajes totales iguales y tengan el mismo puesto en la lista de elegibles, para realizar los respectivos nombramientos, se acudirá en su orden a los siguientes criterios:

1. Con el aspirante que se encuentre en situación de discapacidad.
2. Con quien ostente derechos en carrera administrativa.
3. Con el aspirante que demuestre la calidad de víctima, conforme a lo descrito en el artículo 131 de la Ley 1448 de 2011.
4. Con quien demuestre haber cumplido con el deber de votar en las elecciones inmediatamente anteriores, en los términos señalados en el artículo 2 numeral 3 de la Ley 403 de 1997.
5. Con quien haya obtenido el mayor puntaje en cada una de las pruebas del concurso, en atención al siguiente orden: a. Prueba de aptitudes y competencias básicas, para las zonas



no rurales, y la de conocimientos específicos y pedagógicos, para las zonas rurales. b. Prueba psicotécnica. c. Prueba de Valoración de Antecedentes.

6. La regla referida a los varones que hayan prestado el servicio militar obligatorio, cuando todos los empatados sean varones.

Finalmente, de mantenerse el empate, este se dirimirá a través de sorteo con la presencia de todos los interesados.

NOTA: Los aspirantes empatados deberán presentar durante la audiencia los soportes que acrediten alguna de las condiciones anteriormente mencionadas.

4. NOMBRAMIENTO

Una vez verificados los documentos aportados por los aspirantes, la Secretaría de Educación procederá a la elaboración de actos administrativos de nombramiento en período de prueba.

La comunicación y notificación de los actos administrativos de nombramiento en periodo de prueba se realizará conforme a lo establecido en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – CPACA, es así que podrá realizarse mediante notificación electrónica previa autorización por parte del Docente.

Cordialmente,

MARGARETH YOSELYN MERCADO PEREZ
Profesional Especializado Oficina Administrativa y Financiera
Secretaría de Educación Departamento del Magdalena